

INFORME SECRETARIAL: 1º DE JUNIO/2023

Se allega la notificación por correo electrónico enviada al demandado Juan pablo Sepúlveda Quintero, pero la constancia de recibido, no corresponde al correo indicado para el demandado.

Se informa que la notificación a la demandada Maria del Socorro Quintero Garcia, se gestiona en la dirección física.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

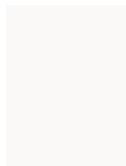
Radicado No.17001-40-03-003-2022-00287-00.

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Cesca en contra de Herney Navas Carrillo, La notificación enviada al correo del demandado para que Juan Pablo Sepúlveda Quintero y Maria del Socorro Quintero Garcia, para que obre dentro del mismo.

Para que se pueda tener por notificado al citado demandado, la parte actora deberá allegar la constancia de que el mensaje fue recibido en el correo del demandado, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213/2022 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional, ya que la aportada no corresponde a la enviada al demandado.

Se agrega igualmente a este proceso, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación de la demandada MARIA DEL SOCORRO QUINTERO GARCIA, la cual no se pudo ser entregada en su correo electrónico, pero se gestiona a la dirección física en aplicación al artículo 291 del C.G.P. según información del apoderado de la parte actora. Por lo anterior se requiere a la parte actora, con el fin de que allegue la constancia de recibido de dicho envío. Cuenta con el termino de treinta días cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19da3f5ea739b12beca9853cd741d0bcc97abee7b576699313b2d40f115305d**

Documento generado en 01/06/2023 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>